

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1240 / 2022

ZAPALLAR, 26 MAYO 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 1144, de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó la adjudicación al proveedor Juan Francisco Carrasco Valencia, Rut [redacted] para el servicio “Asesoría Técnica de Obra para Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna”, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N° 952, de fecha 22 de abril de 2022.
2. Que, con fecha 23 de mayo de 2022 se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Juan Francisco Carrasco Valencia, Rut 13.333.505-6, conforme lo exige el artículo 34 de las respectivas bases de licitación.
3. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONTRATO “ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Juan Francisco Carrasco Valencia, Rut [redacted], con fecha 23 de mayo de 2022, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 23 de mayo de 2022.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonlo Molina Daine
Gerardo Antonlo Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri bascurari
Gustavo Alessandri bascurari
Alcalde

C: LICITACIONES 2022 / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SECPLA.
- 4.- ARCHIVO; SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/OTC / JUR/jtbs

V.Z.C.

Y.J.P.





ZAPALLAR

CONTRATO
ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO LA LAGUNA

ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y
JUAN FRANCISCO CARRASCO VALENCIA

En Zapallar, a **23 MAY 2022**, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **JUAN FRANCISCO CARRASCO VALENCIA**, Cédula de identidad N° _____ ambo domiciliado para estos efectos en calle Salvador Vergara N°355, departamento 312, edificio C.2, Condominio Bosquemar Reñaca, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.

Este instrumento se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al Contratista mediante Decreto Alcaldicio N° 1144, del 13 de mayo de 2022, del proceso de licitación pública para la **ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN DE REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA**, ID N° 5325-7-LE22, cuyas bases fueron dispuestas en Decreto Alcaldicio N° 952/2022, del 22 de abril de 2022.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.

Por el presente contrato, el Contratista se obliga a entregar los servicios especificados en el artículo 52 de las Bases Técnicas de la licitación y conforme a su oferta adjudicada.

TERCERO: Naturaleza del Contrato y Monto.

El contrato que por esta licitación se suscriba entre el Municipio y el Adjudicatario será a **suma alzada**. En consecuencia, no procederá pagar ni reajustes ni intereses.

El precio se pagará conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.



ZAPALLAR LA LAGUNA CATAPILCO EL ANQUILLO LA HACIENDA





ZAPALLAR

CUARTO: Monto total del contrato y plazo de ejecución.

El monto total del presente contrato es la suma de **\$13.300.000.-** (trece millones trescientos mil pesos), con impuestos incluidos.

Asimismo, el Contratista deberá ejecutar y entregar el estudio dentro del plazo de **8 meses**, conforme lo indicado en su oferta adjudicada.

QUINTO: Condiciones de pago

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 49 de las Bases.

SEXTO: Cesión y Subcontratación.

- a) Cesión del Contrato: El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo sexta. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.
- b) Subcontratación: Esta licitación no permite la subcontratación de los servicios.

SÉPTIMO: Obligaciones laborales del Contratista.

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago deberá presentar un certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos ni a sus subcontratistas y sus trabajadores contratados en el estudio. Además, el Contratista deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

OCTAVO: Obligaciones relativas al personal.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases.

NOVENO: Obligaciones relativas al desarrollo de la prestación.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 46 de las Bases.

DÉCIMO: Modificaciones al contrato

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 41 de las Bases.

DÉCIMO PRIMERO: Multas.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases.





ZAPALLAR

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Contrato.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 36 de las Bases.

DÉCIMO TERCERO: Terminación Anticipada del Contrato.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 42 de las Bases.

DÉCIMO CUARTO: Unidad Técnica.

La Inspección Técnica del Municipio será la **Dirección de Obras Municipales**. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Entregar los términos de referencia y demás antecedentes necesarios para el desarrollo del servicio contratado.
- b) Autorizar el pago del precio señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en las Bases, sin reajustes, y de los estados de pago.
- c) Designar el profesional como representante de la Unidad Técnica quien será el encargado de verificar y fiscalizar que el desarrollo del servicio se realice conforme a las bases, al contrato y, en general, en cumplimiento de todas las normas legales aplicables.
- d) Designar a la Unidad o Departamento Municipal que se encargará de administrar el contrato y llevar las relaciones contractuales entre el Contratista y el Municipio, la cual será la Dirección de Obras Municipales.
- e) Cooperar con el A.T.O. en las tareas y medidas que requiera para la correcta fiscalización de la obra y el contrato.
- f) Aprobar los estados de pago del A.T.O.;
- g) Verificar y fiscalizar que el A.T.O. cumpla con las funciones que se le encomienden para esta obra;
- h) Las indicadas en los Términos de Referencia.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y uno en poder del Contratista.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021






ZAPALLAR

del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de 25 de junio de 2021.



JUAN FRANCISCO CARRASCO VALENCIA





GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

